

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2021 00206 01
(Auto 1 de 2)

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que, la parte actora remitió diligencias de notificación en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la que tuvo resultados negativos¹, y citación para notificación personal¹ conforme a lo indicado en el artículo 291 del Código General del Proceso, la cual resultó positiva.²

2. Se requiere al ejecutante para que prosiga con los trámites pertinentes, tendientes a integrar el contradictorio en 30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 ejusdem.

3. Obre en los autos la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN³. Como quiera que en la misma se informó que el demandado tiene obligaciones a su favor, OFÍCIESE a dicha entidad, indicándole que la prestación allí comunicada se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno y según la prelación de créditos. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 465 del Código General del Proceso y 2488 del Código Civil.

Infórmese el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

¹ Archivo 012

² Archivo 016

³ Archivo 014

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24770898598a89a3b007a26029ace89aef4260f8379109555e4f49daa1808246**

Documento generado en 11/03/2022 10:50:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**